



Exp.: 03-OPEN-00048.8/2019



ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Justicia la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En primer lugar “ la existencia en la Consejería de Justicia de partida presupuestaria destinada a la rehabilitación y/o nueva construcción de edificios que albergan juzgados de paz así como para la modernización tecnológica de los mismos.”

En segundo lugar “En caso afirmativo solicito conocer a cuánto ascienden dichas partidas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, con relación de los juzgados de paz que recibieron dichas ayudas”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Consejería de Justicia

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la solicitada en segundo lugar por afectar a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración (art 18.c) Ley 19/2013),

En relación con los Juzgados de Paz, los que tienen más de 7.000 habitantes están dotados de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial) gestionados por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. En esos Juzgados de Paz, se va a procurar la dotación de equipos informáticos a los funcionarios destinados en los mismos.

En el programa 112 B, correspondiente a la Subdirección General de Régimen Económico, se incluye la partida 46304 que en el año 2019 está dotada con 284.535 euros. Dicha partida financia una subvención a los Ayuntamientos que tienen Juzgados de Paz, subvención que se concede en función del número de habitantes del municipio.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

EL VICECONSEJERO DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por JOSE ENRIQUE NUNEZ GUIJARRO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.03.25 13:48:55 CET

José Enrique Núñez Guijarro